

Grupo específico	Nombre de política pública	Fase	Fecha	Enlace a informe
<p>Art. 310.- El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.</p>	<p>Constitución de la Republica del Ecuador</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>	<p><a href="#">Constitución de la República de Ecuador</a></p>

**Datos Abiertos**

[Conjunto de Datos](#)

[Metadato](#)

[Diccionario](#)